

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 071-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 17 de febrero de 2022

VISTO, la Resolución de Comisión Organizadora N° 062-2022/CO-UNCA, Oficio N° 057-VPA-UNCA-2022, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 011-2022 de fecha 17 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;



Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 062-2022/CO-UNCA, de fecha 04 de febrero de 2022, se estableció a partir del 21 de febrero de 2022 hasta el 25 de febrero de 2022, la modalidad de trabajo remoto para la Vicepresidenta Académica;

Que, mediante Oficio N° 057-VPA-UNCA-2022, la Vicepresidenta solicita al Presidente de Comisión Organizadora, se agende en sesión de Comisión Organizadora dejar sin efecto la Resolución N° 062-2022/CO-UNCA, que establece la modalidad de trabajo remoto para la Vicepresidenta Académica de la Universidad Nacional Ciró Alegría, Dra. Margarita Isabel Huamán Albites, desde el 21 de febrero al 25 de febrero de 2022; y establecer la modalidad de trabajo remoto para la Vicepresidenta Académica de la Universidad Nacional Ciró Alegría, Dra. Margarita Isabel Huamán Albites, desde el 28 de febrero al 04 de marzo de 2022;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 071-2022/CO-UNCA



Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece Medidas Temporales Excepcionales en Materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19, señala que de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, se autorice a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo. Dichas medidas pueden consistir, sin limitarse a estas y sin trasgredir la finalidad del presente decreto legislativo, en: a) Realizar trabajo remoto, en los casos que fuera posible. Asimismo, las entidades pueden establecer modalidades mixtas de prestación del servicio, alternando días de prestación de servicios presenciales con días de trabajo remoto. b) Proporcionar a los/as servidores/as civiles equipos informáticos a efectos de ser destinados en calidad de préstamo para la realización del trabajo remoto, cuando corresponda. c) Reducir la jornada laboral. d) Modificar el horario de trabajo. e) Establecer turnos de asistencia al centro laboral, en combinación con el trabajo remoto, en los casos que fuera posible. f) Proporcionar medios de transporte para el traslado de los/as servidores/as civiles al centro de labores y de vuelta hacia un punto cercano a sus domicilios, así como para el apoyo al desarrollo de sus funciones cuando estas requieran la movilización por la ciudad, garantizando el cumplimiento de las medidas preventivas y de control de COVID-19 aprobadas por el Ministerio de Salud. g) Proporcionar los equipos de protección personal a los/as servidores/as civiles de acuerdo con su nivel de riesgo de exposición y atendiendo a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud. h) Vigilar la salud de los/as servidores/as civiles conforme a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud;

Que, el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 139-2020, que establece Medidas Extraordinarias y Urgentes en el Marco de la Emergencia Sanitaria por Covid-19, así como Medidas en Materia Presupuestaria que impulsen a coadyuvar el Gasto Público; se prorroga la vigencia del Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece Medidas Temporales Excepcionales en Materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19, hasta el 28 de julio de 2021;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 055-2021, que establece Medidas Extraordinarias Complementarias que permitan el Financiamiento de Gastos para promover la Dinamización de la Economía y dicta otras disposiciones; se extendió la vigencia y aplicación del Título II del Decreto de Urgencia N° 026-2020, para el sector público y privado, hasta el 31 de diciembre de 2021, normativa que regula el trabajo remoto;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 0115-2021, Decreto de Urgencia que modifica

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 071-2022/CO-UNCA

los Decretos de Urgencia N° 026-2020 y N° 078-2020 y el Decreto Legislativo N° 1505, se prorroga la vigencia del Título II del Decreto de Urgencia N° 026-2020, para el sector público y el sector privado hasta el 31 de diciembre de 2022, normativa que regula el trabajo remoto;



Que, mediante Proveído N° 265 de fecha 11 de febrero de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en sesión de comisión organizadora el Oficio N° 057-VPA-UNCA-2022, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA de fecha 11 de febrero de 2022;



Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 011-2022 de fecha 17 de febrero de 2022, los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad: **DEJAR** sin efecto la Resolución de la Comisión Organizadora N° 062-2021/CO-UNCA de fecha 04 de febrero de 2022, que establece la modalidad de trabajo REMOTO desde el 21 de febrero del 2022 hasta el 25 de febrero de 2022 para la Vicepresidenta Académica de la UNCA, Dra. Margarita Isabel Huamán Albites; y **ESTABLECER** la modalidad de trabajo REMOTO a partir del 28 de febrero de 2022 hasta el 04 de marzo de 2022, para la Dra. Margarita Isabel Huamán Albites, Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 062-2021/CO-UNCA de fecha 04 de febrero de 2022, que establece la modalidad de trabajo REMOTO desde el 21 de febrero del 2022 hasta el 25 de febrero de 2022 para la Vicepresidenta Académica de la UNCA, Dra. Margarita Isabel Huamán Albites.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER la modalidad de trabajo REMOTO a partir del 28 de febrero de 2022 hasta el 04 de marzo de 2022, para la Dra. Margarita Isabel Huamán Albites, Vicepresidenta Académica de la UNCA.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 071-2022/CO-UNCA

Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Unidad de Recursos Humanos; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARÍO MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL